ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2020/1	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN				
Tipo Convocatoria	Extraordinaria Motivo: «REQUERIMIENTO DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS Y POLÍTICA FINANCIERA»			
Fecha	21 de enero de 2020			
Duración	Desde las 12:00 hasta las 12:15 horas			
Lugar	SALON DE PLENOS			
Presidida por	Enrique Seoane Modroño			
Secretario	ÁNGEL RAMÓN FERNÁNDEZ PÉREZ			

ASISTENCIA A LA SESIÓN				
DNI	Nombre y Apellidos			
71174704P	ADRIÁN MARTÍN DURÁN	NO		
12342666S	ANGÉLICA ÁLVAREZ PALOMERO	NO		
12342269D	BEATRIZ MARTÍN GONZALEZ	SÍ		
44908177X	Enrique Seoane Modroño	SÍ		
12509644J	MARINA LUCAS ALONSO	SÍ		
12214852N	MILAGROS FERRÍN GARCÍA	SÍ		
09323749D	ROSANA DE CASTRO BLANCO	SÍ		

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día



A) PARTE RESOLUTIVA

Aprobación del acta de la sesión anterior		
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento	
Por unanimidad se aprueba el acta de la se	sión celebrada el día 26 de diciembre d e2016 y se ordena	

su transcripción al Libro de Sesiones.

TOMA DE POSESIÓN CONCEJAL. Da. MARINA LUCAS ALONSO.

Favorable Tipo de votación:Unanimidad/Asentimiento

Se da cuenta de la remisión por la Junta Electoral Central de la credencial de la Concejal Dª. MARINA LUCAS ALONSO.

Comprobado que por el Concejal electo se ha formulado las declaraciones referidas en el artículo 75.5 de la Ley de Bases de Régimen Local y que no existe causa de incompatibilidad sobrevenida se procede al cumplimiento del requisito legal previsto en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General de prestar juramente o promesa.

ACTO DE JURAMENTO O PROMESA

Tras la lectura por el Secretario del Ayuntamiento del artículo 108.8 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, referido a la toma de posesión de los Concejales Electos, se procede a requerir a Dª. MARINA LUCAS ALONSO, a efectos de prestación del juramento o promesa.

El juramento o promesa se realiza utilizando la fórmula prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, «Juro (o prometo) por mi conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal del Excmo. Ayuntamiento de CASTRONUÑO, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado».

A continuación Dª. MARINA LUCAS ALONSO lee personalmente la fórmula manifestándose de la siguiente manera: PROMETO.

En su consecuencia $\mathsf{D}^{\mathtt{a}}.$ MARINA LUCAS ALONSO pasa a tomar su puesto en la Corporación.

ACUERDO DE NO DISPONIBILIDAD DE CRÉDITOS. REQUERIMIENTO DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS.

Favorable Tipo de votación:
Ordinaria

A favor: 4, En contra: 0, Abstenciones: 1, Ausentes: 0

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Escrito de fecha 19-12-2019 de la Dirección General de Tributos y Financiación Autonómica por la que se solicita a este Ayuntamiento que adopte el correspondiente acuerdo de NO DISPONIBILIDAD DE CRÉDITOS que garantice el cumplimiento del objetivo establecido de conformidad con lo dispuesto en el art. 25.1.a) de La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) con ocasión del incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2018.

SEGUNDO.- En el informe de Secretaría-Intervención (21-02-2019) de evaluación del cumplimiento en el ejercicio 2018 se constató el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, lo que obligaba a esta Corporación Local a formular un Plan Económico Financiero, según el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

TERCERO.- Esta Entidad no presentó en el plazo de tres meses el Plan Económico Financiero.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. De conformidad con el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, constatada la falta de presentación del Plan Económico financiero, la Administración Pública responsable deberá aprobar, en el plazo de 15 días desde que se produzca el incumplimiento, la no disponibilidad de créditos y efectuar la correspondiente retención de créditos, que garantice el cumplimiento del objetivo establecido.

Dicho acuerdo, tal y como dispone el referido artículo, deberá detallar las medidas de reducción de gasto correspondientes e identificar el crédito presupuestario afectado, no pudiendo ser revocado durante el ejercicio presupuestario en el que se apruebe o hasta la adopción de medidas que garanticen el cumplimiento del objetivo establecido, ni dar lugar a un incremento del gasto registrado en cuentas auxiliares, a cuyo efecto esta información será objeto de un seguimiento específico.



SEGUNDO.- Por resolución de Alcaldía de fecha 16 enero 2020 se ha aprobado la liquidación del presupuesto del ejercicio 2019 con el siguiente tenor:

En relación con el expediente que se tramita para la aprobación, de la liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2019 visto el Informe de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento.

Visto el informe del Secretario-Interventor de fecha 16 enero 2020.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 172,3 del RDL 2/2004 de 5 de marzo TRLRHL 90,1 del R.D. 500/1.990, de 20 de abril

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la liquidación del Presupuesto de este Ayuntamiento a que se ha hecho referencia anteriormente, cuyas determinaciones globales son las siguientes:

a) Derechos reconocidos netos:	
1.001.635,44	€
b) Obligaciones reconocidas netas:	
986.516,02	€
c) Derechos pendientes de cobro:	
59.972,75	€
d) Obligaciones pendientes de pago:	€
59.111,64	ŧ
e) Fondos líquidos tesorería:	€
439.933,92	C
f) Resultado Presupuestario:	€
13.595,01	Ū
g) Remanentes de Tesorería:	€
437.281,98	

SEGUNDO: Que se dé cuenta de este Decreto al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre.

TERCERO: Que se remita copia de la liquidación que se aprueba la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León y a la Unidad Provincial de Coordinación con las Haciendas Territoriales (Delegación de Hacienda).

TERCERA.- Atendido el informe del Secretario-Interventor de la Corporación, emitido de conformidad con lo exigido en el art. 16 del R. Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de Estabilidad Presupuestaria, por el que pone de manifiesto que la Liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2019 cumple las previsiones contenidas en los artículos 11, 12 y 13 de La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), relativas al objetivo de estabilidad presupuestaria, la regla de gasto y el objetivo de deuda pública.

CUARTA.- Siendo positiva la evaluación de la estabilidad presupuestaria y la regla del gasto de la referida liquidación del Presupuesto de 2019 y

atendido que esta Entidad Local ha cerrado el ejercicio 2019 en cumplimiento de AMBOS objetivos y que la situación de la Tesorería Municipal se encuentra saneada y puede hacerse frente al gasto estructural de la misma, siendo capaz de financiar su actividad habitual. Atendido que es por todo ello que esta Corporación posee capacidad de financiación suficiente como para asumir, antes del cierre del ejercicio 2020, la requerida declaración de no disponibilidad de créditos con su correspondiente retención de créditos por el importe del déficit generado en 2018.

QUINTA.- Tomando en consideración que esta Corporación ha aprobado inicialmente las cifras del nuevo Presupuesto para el ejercicio 2020, y que se posee capacidad económica para aprobar la requerida declaración de no disponibilidad de créditos al inicio de 2020, la Corporación de esta Entidad Local se compromete, a la aprobación definitiva del Presupuesto para el ejercicio 2020, incluir la requerida declaración de no disponibilidad de créditos de 32.041,20.-€, en tiempo y forma, y remitir al Ministerio de Hacienda los acuerdos correspondientes.

Resultando que el planteamiento propuesto es conforme a lo establecido en el artículo 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en relación con el artículo 9.2 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo, el Pleno por MAYORÍA de CUATRO VOTOS A FAVOR (IU- PSOE), y con UNA ABSTENCIÓN (PP) se adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Quedar enterada la Corporación del resultado de la evaluación de la Liquidación del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2019, efectuado por la Secretaría-Intervención según consta en Informe de fecha 16 enero 2020 y de la Resolución de Alcaldía de fecha 16 enero de 2020 por el que se aprueba la liquidación del presupuesto del ejercicio 2019 con los resultados de cumplimiento de estabilidad económica y regla de gasto indicados.

SEGUNDO. Declarar la NO DISPONIBILIDAD de créditos en el presupuesto del ejercicio de 2020 por un importe de 32.041,20.-€, equivalente al incumplimiento de la regla de gasto en la liquidación del ejercicio 2018, y remitir al Ministerio de Hacienda los acuerdos correspondientes.

El estado de las aplicaciones presupuestarias afectadas el siguiente:

Aplicación presupuestaria		N^{o}	Descripción	Euros
Funcional	Económica (Cap. Art.			



	Concepto)			
1532	60903	1	PLANES PROVINCIALES Y OTROS	7.000€
1532	60902	2	ORDENACIÓN PASEO DE LA MUELA	9.000€
337	22601	3	GASTOS DIVERSOS- CULTURA Y OCIO	10.000€
932	226	4	SERVICIO RECAUD.	6.041,20€
TOTAL				32.041,20€

TERCERO.- Solicitar a la Dirección General de Tributos y Financiación Autonómica que tenga a bien los presentes acuerdos y admita los compromisos adquiridos en el mismo para reparar la situación, evitando así la posible aplicación de las medidas contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y bien gobierno.

PLAN ECONÓMICO FINANCIERO. REQUERIMIENTO DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS.

Favorable	Tipo de votación:
	-

Ordinaria

A favor: 3, En contra: 1, Abstenciones: 1, Ausentes:

0

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Escrito de fecha 19-12-2019 de la Dirección General de Tributos y Financiación Autonómica por la que se solicita a este Ayuntamiento que apruebe y remita al Ministerio de Hacienda el correspondiente PLAN ECONÓMICO FINANCIERO que garantice el cumplimiento del objetivo establecido de conformidad con lo dispuesto en el art. 25.1.a) de La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) con ocasión del incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2018.

SEGUNDO.- En el informe de Secretaría-Intervención (21-02-2019) de evaluación del cumplimiento para el ejercicio 2018 se constató el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, lo que obligaba a esta Corporación Local a formular un Plan Económico Financiero, según el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.



TERCERO.- Esta Entidad no presentó en el plazo de tres meses el Plan Económico Financiero.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la LOEPSF será obligatorio para la Administración incumplidora elaborar un Plan Económico-Financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto.

SEGUNDO.- Por resolución de Alcaldía de fecha 16 enero 2020 se ha aprobado la liquidación del presupuesto del ejercicio 2019 con el siguiente tenor:

En relación con el expediente que se tramita para la aprobación, de la liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2019 visto el Informe de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento.

Visto el informe del Secretario-Interventor de fecha 16 enero 2020.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 172,3 del RDL 2/2004 de 5 de marzo TRLRHL 90,1 del R.D. 500/1.990, de 20 de abril

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la liquidación del Presupuesto de este Ayuntamiento a que se ha hecho referencia anteriormente, cuyas determinaciones globales son las siguientes:

a) Derechos reconocidos netos:	
1.001.635,44	€
b) Obligaciones reconocidas netas:	
986.516,02	€
c) Derechos pendientes de cobro:	_
59.972,75	€
d) Obligaciones pendientes de pago:	€
59.111,64	E
e) Fondos líquidos tesorería:	€
439.933,92	U
f) Resultado Presupuestario:	€
13.595,01	
g) Remanentes de Tesorería:	€
437.281.98	

SEGUNDO: Que se dé cuenta de este Decreto al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre.

TERCERO: Que se remita copia de la liquidación que se aprueba la Delegación Territorial



de la Junta de Castilla y León y a la Unidad Provincial de Coordinación con las Haciendas Territoriales (Delegación de Hacienda).

TERCERA.- Atendido el informe del Secretario-Interventor de la Corporación, emitido de conformidad con lo exigido en el art. 16 del R. Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de Estabilidad Presupuestaria, por el que pone de manifiesto que la Liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2019 cumple las previsiones contenidas en los artículos 11, 12 y 13 de La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), relativas al objetivo de estabilidad presupuestaria, la regla de gasto y el objetivo de deuda pública.

CUARTA.- Siendo positiva la evaluación de la estabilidad presupuestaria y la regla del gasto de la referida liquidación del Presupuesto de 2019 y atendido que esta Entidad Local ha cerrado el ejercicio 2019 en cumplimiento de AMBOS objetivos y que la situación de la Tesorería Municipal se encuentra saneada y puede hacerse frente al gasto estructural de la misma, siendo capaz de financiar su actividad habitual. Atendido que es por todo ello que esta Corporación posee capacidad de financiación suficiente como para asumir, antes del cierre del ejercicio 2020.

QUINTA.- Tomando en consideración que esta Corporación ha aprobado inicialmente las cifras del nuevo Presupuesto para el ejercicio 2020, y que por acuerdo de Pleno de la Corporación de 21 enero 2020 se ha adoptado acuerdo de NO DISPONIBILIDAD de créditos para el ejercicio 2020 por el importe de 32.041,20.-€ cantidad equivalente al incumplimiento de la regla de gasto de la liquidación del ejercicio de 2018.

Resultando que el planteamiento propuesto es conforme a lo establecido en el artículo 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en relación con el artículo 9.2 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo, el Pleno por MAYORÍA de TRES VOTOS A FAVOR (IU), con UN VOTO EN CONTRA (PSOE) y con UNA ABSTENCIÓN (PP) adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Quedar enterada la Corporación del resultado de la evaluación de la Liquidación del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2019, efectuado por la Secretaría-Intervención según consta en Informe de fecha 16 enero 2020 y de la Resolución de Alcaldía de fecha 16 enero de 2020 por el que se aprueba la liquidación del presupuesto del ejercicio 2019 con los resultados de cumplimiento de estabilidad económica y regla

de gasto indicados.

SEGUNDO. Declarar la NO necesidad de la aprobación del Plan Económico Financiero al haberse reconducido la situación económica en el ejercicio de 2019.

TERCERO.- Solicitar a la Dirección General de Tributos y Financiación Autonómica que tenga a bien estimar los presentes acuerdos y admita los compromisos adquiridos en el mismo para reparar la situación, evitando así la posible aplicación de las medidas contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

DACIÓN DE CUENTA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO. EJERICIO 2019.

Se da cuenta de la resolución de Alcaldía de 16 enero de 2020 por la que se aprueba la LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO correspondiente al EJERCICIO 2019. Queda enterada la Corporación.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

No hay asuntos

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

